

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONTENIDO

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	11
ACUERDO	33

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Módulos Receptores de Votación	MRV
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL
VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	VMRE

ANTECEDENTES

1.- INTEGRACIÓN DE LA CEPOyPP.

Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la CEPOyPP, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

2.- REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

3.- CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Liberta", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

4.- INE/CG507/2023

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emite el acuerdo por el que se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicana y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024”.

5.- CALENDARIO ELECTORAL.

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

Por lo que respecta en específico a la actividad 197 del calendario de actividades la cual es la siguiente:

6.- INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
197	Entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL al INE	DECEECyPC	De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.	18/04/2024	05/05/2024

En sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

7- INE/CG529/2023.

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

8.- CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

9.- ACUERDO INE/CCOE/007/2023.

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de referencia por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación con emblemas para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación para los procesos electorales locales 2023-2024.

A continuación, se hace mención de los elementos que deberán ser agregados a los documentos electorales para los PEL 2023-2024, para ser utilizados para el VMRE, correspondientes a las modalidades electrónicas por Internet y en los MRV, los cuales contienen en su diseño las

características establecidas en el Anexo 4.1 del RE, por lo cual no deberán modificarse, siendo estos los siguientes:

- Emblema del Órgano Público Local.
- Fundamentación legal de acuerdo con la normatividad local aplicable (en su caso).
- Espacios para partidos políticos locales (en su caso).
- Espacios para candidaturas independientes (en su caso).
- Espacios para candidaturas comunes (en su caso).
- Espacios para posibles coaliciones (en su caso).

10.- INE/CG603/2023.

Con fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprobó el diseño de la boleta electoral electrónica y demás documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación para el proceso electoral federal 2023-2024.

11.- PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANA Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024.

Mediante este documento se establece la planeación y programación de actividades para el caso del Voto de mexicanas y mexicanos en Residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se establecen los objetivos, las fases del proyecto, las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución, mismas que se muestran a continuación:



Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
 Secretario Técnico

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
4.1 Diseño y producción del PEP.	4.1.1 Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	4.1.1.1 Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.10.2023	31.10.2023	
		4.1.1.2 Validación de los modelos preliminares de los OPL de los elementos que integran el PEP.	01.11.2023	30.11.2023	
		4.1.1.3 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL según el ámbito que corresponda de los elementos que integrarán el PEP.	01.12.2023	31.12.2023	
	4.1.2 Producción de elementos que conforman el PEP.	4.1.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL según el ámbito que corresponda de los acuerdos por los que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	4.1.2.1.1	13.03.2024	31.03.2024
			4.1.2.1.2	13.03.2024	31.03.2024
			4.1.2.1.3	13.03.2024	31.03.2024
		4.1.2.2 Aprobación por la JGE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL según el ámbito que corresponda de los acuerdos por los que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	4.1.2.2.1	13.03.2024	31.03.2024
			4.1.2.2.2	13.03.2024	31.03.2024
			4.1.2.2.3	13.03.2024	31.03.2024
4.2 Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal a utilizar el día de la jornada electoral.	4.2.1 Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	4.2.1.1 Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	02.10.2023	15.12.2023	
		4.2.1.2 Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	16.10.2023	18.12.2023	
	4.2.2 Aprobación de los documentos y materiales electorales para el VMRE.	4.2.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL según el ámbito que corresponda de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2023	31.12.2023	
		4.2.2.2	01.12.2023	31.12.2023	
	4.2.3 Producción y entrega de la documentación y	4.2.3.1 Producción y entrega de los OPL a la DEOE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.	15.04.2024	30.04.2024	
		4.2.3.2	15.04.2024	30.04.2024	

Fin del ítem de trabajo de VMRE | 069/2024 y 069/2024

Página 21 de 31



Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
 Secretario Técnico

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	materiales electorales para el VMRE.			

12.- Acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023.

El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, a través del cual designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Lo anterior derivado de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo Maestro en Derecho Víctor Antonio Maruri Alquisira, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, quien había sido designado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022.

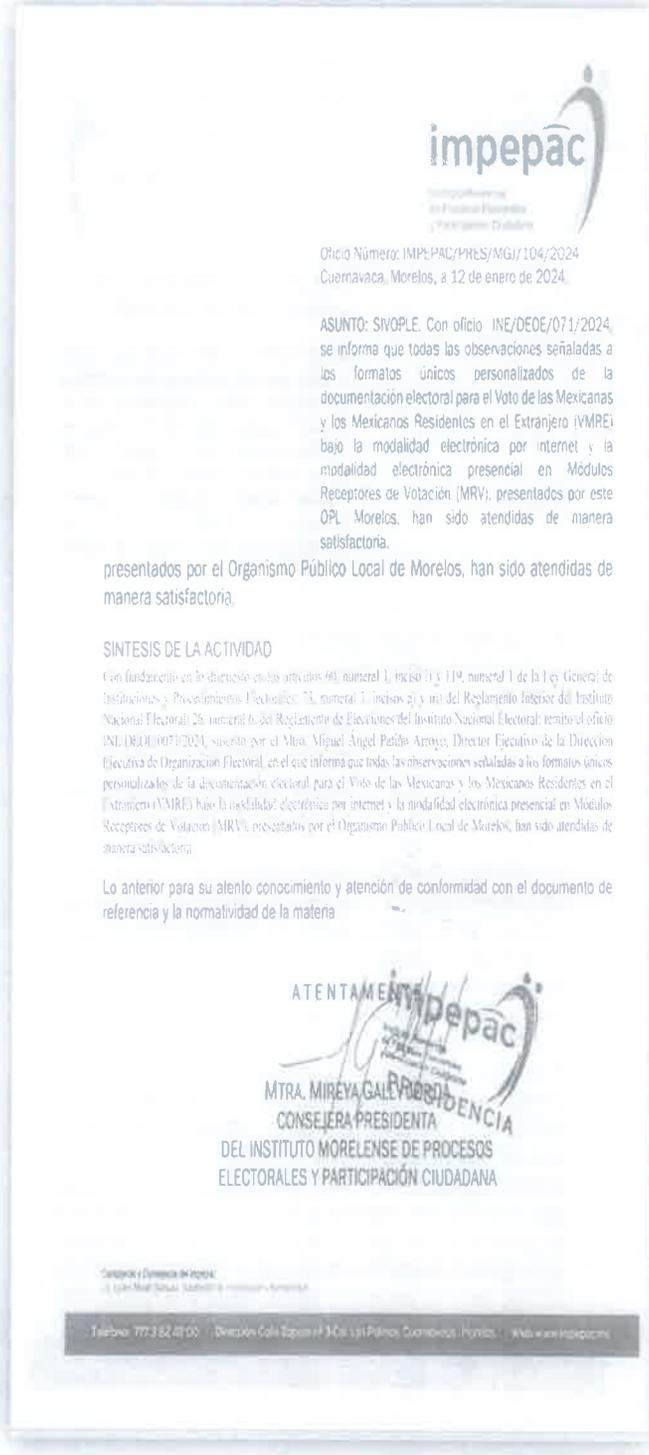
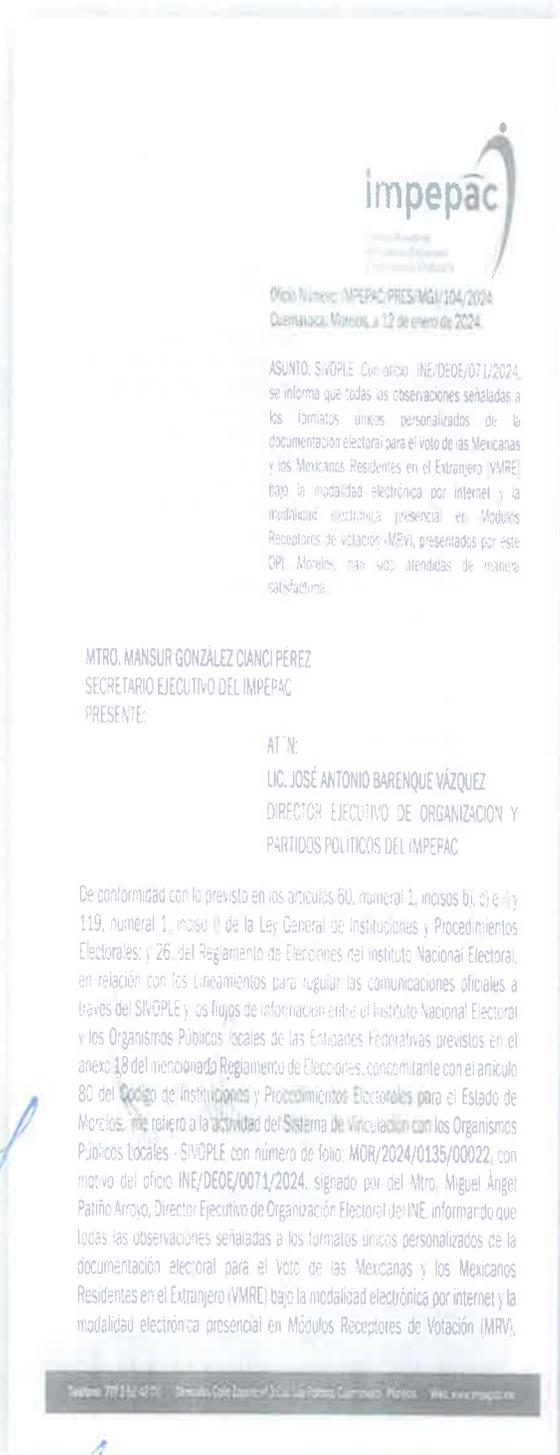
13.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.

Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

14.- OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/104/2024.

Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la Presidencia, del Consejo Estatal Electoral hace del conocimiento a Secretaría Ejecutiva con atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos que mediante actividad de SIVOPLE con número de folio MOR/2024/0135/00022 con motivo del Oficio INE/DEOE/0071/2024 signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE que todas las observaciones señaladas a los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación que se presentaron por el IMPEPAC, fueron atendidas de manera satisfactoria.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.



15.- OFICIO INE/DEOE/0071/2024.

Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio de referencia signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual solicitó hacer del conocimiento del IMPEPAC la validación de documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

de Votación para que el Órgano Máximo de Dirección esté en condiciones de aprobarlos. El mencionado oficio es el siguiente:


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0071/2024

Ciudad de México, 11 de enero de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2.

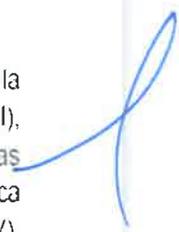
En este sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IMPEPAC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección esté en condiciones de aprobarlos.

Finalmente, es importante mencionar que el uso de los documentos en las elecciones locales, son responsabilidad del OPL, así como garantizar que se cumpla con el contenido de los Formatos Únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

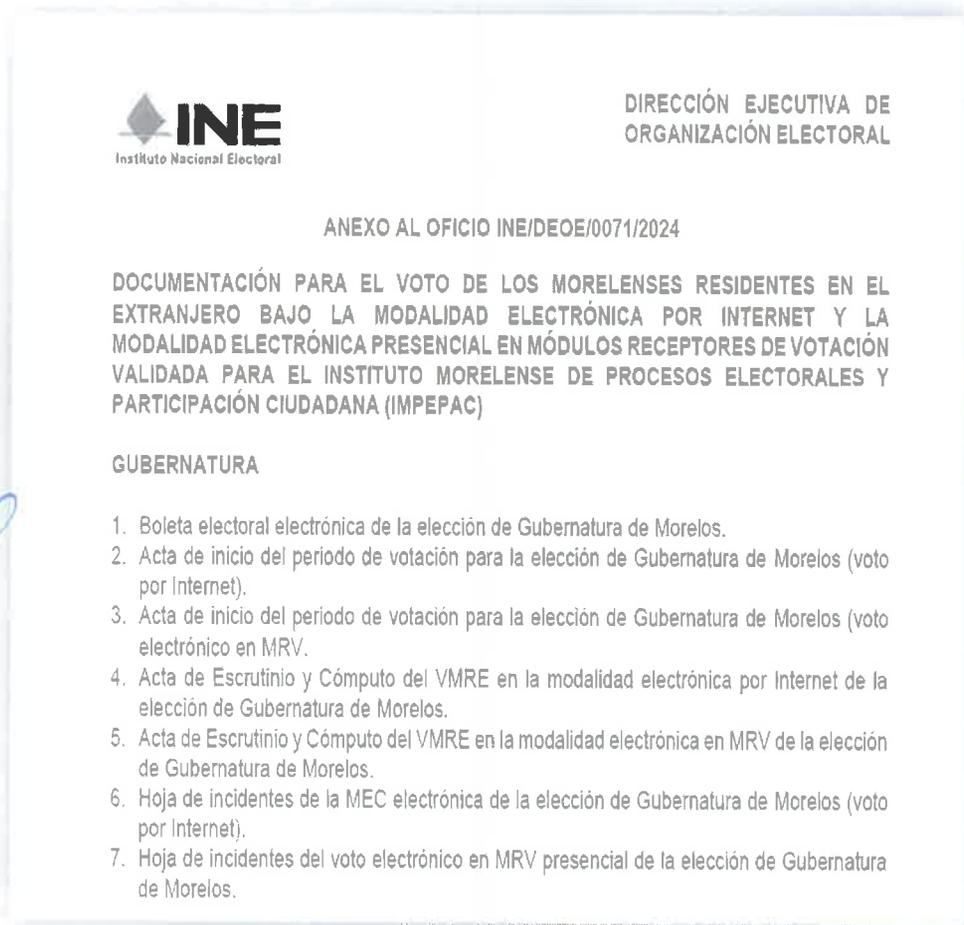
Firma como responsable de la validación y revisión de la información: 
Ing. Daniel Eduardo Flores Gongora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddel Zavala.- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtra. Daniela Paola Raval Cuevas.- Consejera Ejecutiva y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Cadastración y Organización Electoral. - Presente.
Lic. María Elena Comejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Lic. Alejandro Soza Durán.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.
Lic. Dagoberto Santos Trigo.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Gongora.- Director de Estadística y Documentación Electoral. - Presente.
Ing. Yuri Adrián González Robles.- Director de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.- Presente.
Mtra. Cynthia Esquivel Montreal.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

16.- ANEXO AL OFICIO INE/0071/2024

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como anexo al Oficio INE/DEOE/0071/2024 señala la documentación para el Voto de los Morelenses Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación validada para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual se muestra a continuación:



Asimismo, se pone a disposición de este órgano electoral los formatos únicos, así como Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Procesos electorales federal y locales 2023-2024 en el apartado de Anexos.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprueba a la persona que fungirá como custodia de la llave criptográfica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las

Mexicanas y los Mexicanos residentes en el Extranjero (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

18. DICTAMEN DE LA CEPOyPP.

Con fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el Dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a La Comisión referida por medio del cual se propone la aprobación de los formatos para voto electrónico que utilizará este Instituto en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en

los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre

otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

[...]

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
- XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
- XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CEE

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, XXIV, XLV y XLVIII, del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- **De Organización y Partidos Políticos:**

Cabe señalar que mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/248/2023 se aprobó ampliar las atribuciones de la Comisión ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para efectos de atender el voto de las y los morelenses en el extranjero, siendo estas las siguientes:

- a) Aprobar la documentación electoral referente a la comunicación relativa al voto de las y los morelenses en el extranjero, así como el instructivo, herramientas y materiales que se requieran para el

ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas de escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

- b) Acordar las medidas necesarias en relación al voto postal.
- c) Proponer al Consejo Estatal Electoral la designación de las o los funcionarios públicos que realizarán el escrutinio y cómputo de Gobernador en el sistema electrónico habilitado por el INE, en términos de los previstos en el anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- d) Proponer al Consejo Estatal Electoral las medidas necesarias para proveer lo necesario para que las y los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción puedan obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente en las listas nominales de electores residentes en el Extranjero.
- e) Proponer al Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local, para su aprobación, al personal que recibirá la lista nominal definitiva de electores residentes en el extranjero, y en su caso, informarlo al INE.
- f) Proponer al Consejo Estatal Electoral las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el listado nominal para que su uso por parte de las representaciones partidistas, y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas en los términos del artículo 108.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- g) Informar al Consejo Estatal Electoral sobre las actividades realizadas en el grupo de trabajo previsto en el artículo 109.1 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- h) La designación de las personas representantes que se encontrará presente durante los actos de operación del SIVEI.
- i) Generar los mecanismos y herramientas para la difusión del voto de las y los morelenses en el extranjero.
- j) Los demás que se deriven para hacer efectivo el ejercicio del voto de la ciudadanía morelense en el extranjero.

VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

...

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen correspondiente, y en correlación con el antecedente 1, el cual hace referencia al acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el **artículo 100** del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

II. *Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, elaborar el dictamen correspondiente.

X. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

XI. REGLAMENTO DE ELECCIONES.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, **el artículo 149 numeral 1** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el Capítulo VII tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el numeral 2 se establece que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Numeral 3 señala que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 del citado ordenamiento legal.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, indica el numeral 4, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

De igual forma, el numeral 5, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.

Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

De igual manera, el **artículo 151 numeral 1 del RE** señala que para el voto de las mexicanas y mexicanos en el extranjero, se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:

- a) Boleta electoral;
- b) Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo;
- c) Se deroga;
- d) Acta de cómputo distrital;

- e) Hoja de incidentes;
- f) Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de los partidos y de candidatura(s) independiente(s).
- g) Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s);
- h) Cuadernillo para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo;
- i) Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- j) Bolsa o sobre para votos válidos;
- k) Bolsa o sobre para votos nulos;
- l) Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo;
- m) Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
- n) Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral; y
- o) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento.
- p) En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado para el para voto electrónico por internet. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del citado Reglamento.

El **numeral 156**, numeral 2 del Reglamento de Elecciones indica lo siguiente respecto al diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la

modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el mismo ordenamiento, en el Anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del voto electrónico por Internet de mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, así como las características y procedimientos que establezca a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

Asimismo, el numeral 3 del mencionado ordinal, señala que tratándose de elecciones locales, adicionalmente los OPL deberán atender a las características y procedimientos técnicos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

De igual manera, el **numeral 157** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

XII. ANEXO 21.2 LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

El numeral 2 de los Lineamientos menciona en su contenido que los mismos serán de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, las personas físicas o morales que participen en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, así como para las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su

derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet para los Procesos Electorales Federales, Procesos Electorales Locales y Mecanismos de Participación Ciudadana.

Los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero tienen por objeto los siguientes puntos:

- I. Establecer las bases jurídico reglamentarias, administrativas y operativas para, potenciar y socializar, el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero mediante la implementación del modelo de votación electrónica por internet
- II. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género, en el ejercicio de la función electoral relativa al Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el ámbito federal y local.

[...]

- V. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero tanto en los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales, así como en los Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel federal.

La modalidad de voto electrónico, señalan los Lineamientos, es emitida por la ciudadanía a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto

durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

La Secretaría Ejecutiva del INE, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de:

[...]

- III. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para integrar el cómputo de los votos de los Procesos Electorales Federales y Mecanismos de Participación Ciudadana en los que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, así como para aprobar el diseño de la documentación electoral electrónica. En los Procesos Electorales Locales, integrar el cómputo del Voto de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Acta de Cómputo de entidad federativa, así como aprobar los formatos de la documentación electoral electrónica;

[...]

- VII. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para proveer la información relativa a partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes, en el ámbito local y el seguimiento con los OPL.

El ordinal noveno de los citados Lineamientos, recalca que en cada utilización del Sistema del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, el Consejo General deberá acordar, al menos, la designación de las personas custodias de la llave criptográfica; y, la aprobación de la documentación electoral para el Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes

en el Extranjero tratándose de los Procesos Electorales Federales o Mecanismos de Participación Ciudadana, en términos del artículo 339 de la LGIPE

Para el caso de los PEL, la aprobación de la documentación electoral para el Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero se hará por el Órgano Superior de Dirección del OPL de la entidad correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en términos del artículo 160 del RE.

En elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por el Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el Procesos Electorales Federales, así como para los Procesos Electorales Locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero.

TÍTULO IV

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO

Capítulo primero

Boleta electoral electrónica

73. Para los procesos electorales la boleta electoral electrónica deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Procesos Electorales Federales o Procesos Electorales Locales que corresponda;
- II. Para el caso de los Procesos Electorales Locales, entidad federativa;
- III. Cargo a elegir;
- IV. Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo;
- V. Emblema a color de cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;

- VI. Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;
- VII. Una opción que le permita a la persona ciudadana anular su voto, de manera expresa;
- VIII. Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas; y,
- IX. La leyenda "*Mexicanas y Mexicanos residentes en el extranjero*". En el caso de los Procesos Electorales Locales, la leyenda "*(gentilicio del Estado que corresponda) residente en el extranjero*".

Para el caso de los Procesos Electorales Locales y, en caso de que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o bien, los elementos que sean necesarios, siempre que sea técnicamente posible, los cuales serán aprobados por el Órganos Superiores de Dirección del OPL correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

74. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

75. Los OPL, a través del Órganos Superiores de Dirección correspondiente, aprobará el diseño de la boleta electoral electrónica que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE.

Capítulo tercero

Acta de inicio del periodo de votación

79. Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto;
- II. Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada, y;
- IV. La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.

Capítulo cuarto

Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo y Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico por Internet de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero

80. Para el escrutinio y cómputo del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero, existirán las siguientes actas:

- I. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal o Proceso Electoral Local que corresponda en la modalidad electrónica por Internet;
- II. El Acta de Cómputo de entidad federativa, para la elección que corresponda, la cual se integra con los

resultados de la votación recibida desde el extranjero por todas las modalidades de votación; y,

- III. Acta de Cómputo Nacional del Mecanismo de Participación Ciudadana que corresponda en la modalidad electrónica por Internet.

81. Se levantará un Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo o Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero según corresponda para cada elección o MPC. Cada acta contendrá, por lo menos:

- I. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación de emitida por Mexicanos Residentes en el Extranjero
- a) La frase "Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero";
 - b) El Proceso Electoral Federal o Proceso Electoral Local y, en su caso, la entidad federativa que corresponda;
 - c) El tipo de elección, refiriendo al cargo que se elige;
 - d) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
 - e) El número de votos:
 - 1. Para partidos políticos, en orden de registro;
 - 2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
 - 3. Para candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
 - 4. Para candidaturas independientes, en orden de registro;
 - 5. Para candidaturas no registradas;
 - 6. Nulos;
 - f) Total de votos;
 - g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
 - h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de

candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.

- II. Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero
 - a) La frase "Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero";
 - b) El Mecanismo de Participación Ciudadana;
 - c) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
 - d) El número de votos para cada una de las opciones que conformen la papeleta electrónica del Mecanismo de Participación Ciudadana;
 - e) El número de votos nulos;
 - f) Total de votos;
 - g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
 - h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.

82. Para el caso de los Proceso Electoral Local, el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la UTSI, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos de la documentación electoral correspondiente para el Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero, los cuales serán aprobados en definitiva por el órgano Superior de Dirección.

XIII. CALENDARIZACIÓN SOBRE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

El Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicana y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Proceso Electorales Federal y Locales 2023-2024 indica las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales	02.10.2023	15.12.2023
Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	16.10.2023	16.10.2023
Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2023	01.12.2023
Producción y entrega de los OPL a la DEOE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.	15.04.2024	15.04.2024

**ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/0071/20234
 DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL
 EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET Y LA
 MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE
 VOTACIÓN VALIDADA PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

GUBERNATURA

1. Boleta electoral electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos.
2. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).
3. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto electrónico en MRV).
4. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica por Internet de la elección de Gubernatura de Morelos.
5. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica en MRV de la elección de Gubernatura de Morelos.
6. Hoja de incidentes de la MEC electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

7. Hoja de incidentes del voto electrónico en MRV presencial de la elección de Gobernatura de Morelos.

En ese sentido este Organismo Público Local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones. Por lo que se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación para el voto de los morelenses residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación validada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numeral 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba de la documentación para el voto de los morelenses residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación validada para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA EL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Participación Ciudadana en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Los cuales son los siguientes:

GUBERNATURA

1. Boleta electoral electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos.
2. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).
3. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto electrónico en MRV).
4. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica por Internet de la elección de Gubernatura de Morelos.
5. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica en MRV de la elección de Gubernatura de Morelos.
6. Hoja de incidentes de la MEC electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).
7. Hoja de incidentes del voto electrónico en MRV presencial de la elección de Gubernatura de Morelos.

Mismos, que serán integrados como **ANEXO ÚNICO**, al presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

celebrada el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas con siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA**

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VOTO ELECTRÓNICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023-2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO DEL TRABAJO

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



MOVIMIENTO CIUDADANO

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



MORENA

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



NUEVA ALIANZA MORELOS

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



PARTIDO MORELOS PROGRESA

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



CANDIDATURA INDEPENDIENTE

NOMBRE
DE LA CANDIDATURA



CANDIDATURA NO REGISTRADA

NOMBRE COMPLETO DE LA CANDIDATA(O)

(MÁXIMO 140 CARACTERES ALFANÚMERICOS)



VOTO NULO

AL ELEGIR ESTA OPCIÓN ESTARÁS ANULANDO TU VOTO

[Gentilicio] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa
hh:mm horas CDMX

Proceso Electoral Local
2023-2024

Acta de Inicio de la modalidad de votación electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación:

Elección de Gubernatura 2024

Entidad Federativa:

[Entidad]

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:

Número de votos de la urna electrónica

0

Llave de la elección

mFIEX52rwRMiKoZlZj0DAQcCAwT1UnL8ivP0uW9jv/ypr1mv2uxFXPBtF8rxpPpNKgm7kiSEZk0MDxs
ZLewnw5INtUfqmuTTS46PZIVr0JYvmWTrtApTSVZFSV9URVNUiJYEEExMIAD4WIQRmeVRcYRs4NhiP
mh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbAwUJA8JhXwULCQgHAgYVCgklCwIEFgIDAQleAQIXgAAKCRBgCw
7+/SR/ml3hAP9auoVHNSt8VMKMI4jgsk051M+XSoFqBsc4K6V/POcuegEAtHK/rovcC7oUKmNVmRo
oP7eXoTEq6BZ7p21YHP6eE124VgRfnvBEggqhkjOPQMBBwIDBLDXjcQKiAHMzMcxE33mRzT7zjM4
71Dv2QljOYT4enloB9LBufzgNAknKyP/05WW3g/HjcbQGORWkoByDGhJ2/UDAQgHiH4EGBMIACY
WIQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbDAUJA8JhXwAKCRBgCw7+/SR/mlCRAPwPu
GknQxdGvudZXE3lBmYT/tdhqI5c5yp3CE8qkP9AOWD/RnA+Vke2R7OPtdHXtXISrZMmpCnxfXmgO
Vxz8bjXg0l==UBFP

Características de la Elección de Gubernatura 2024

Entidad federativa	[Entidad]
Tipo de elección	Gubernatura
Tipo de apertura	Automática
Fecha de apertura de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Fecha de cierre de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Resguardo de la llave criptográfica	Repartida entre custodios
Catálogos de la elección	Gubernatura
Número de partidos políticos	[Número]
Número de coaliciones	[Número]
Número de candidaturas independientes	[Número]
Candidatura no registrada	Sí
Voto nulo	Sí

Configuración de la boleta electoral electrónica

Partido Político y/o Candidatura	Nombre del Partido Político y/o Candidatura
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
	MOVIMIENTO CIUDADANO

Configuración de la boleta electoral electrónica

Partido Político y/o Candidatura	Nombre del Partido Político y/o Candidatura
	MORENA
	NUEVA ALIANZA MORELOS
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
	PARTIDO MORELOS PROGRESA
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
	CANDIDATURA NO REGISTRADA
	VOTO NULO

Configuración de las coaliciones

Coaliciones	Nombre de la Coalición
<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>	PP1 + PP2 + PP3
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="6"/>	PP4 + PP5 + PP6

¿Se presentaron incidentos durante la apertura del sistema?

SÍ NO (marque con "x")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de _____ con número _____ con número _____ incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente Acta.

Representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes. Escriba los nombres de las representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes. Indique si su asistencia fue presencial "P" o remota "R". En caso de que la asistencia haya sido remota, la firma no aplica.

Partido Político y/o Candidatura Independiente	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas
		P	R	
				
				
				
				
				

				
<p>morena</p>				
				
				
				
				
				
 <p>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</p>				

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large checkmark-like symbol and some scribbles.

Personas dotadas con fe pública. Escriba el nombre de las personas con fe pública y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 79, fracción II del Anexo 21.2 del Reglamento de elecciones relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

Personas dotadas con fe pública	Nombre	Firma
Notario Público		
Oficialía Electoral		

Una vez llenada y firmada el Acta de Inicio de la modalidad de votación electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación para la Elección de Gubernatura 2024, se deberá realizar lo siguiente:

1. Entregar el Original a la persona dotada con fe pública.
2. Entregar una copia del ejemplar del Acta para cada una de las representaciones de los Partidos Políticos o en su caso de Candidaturas Independientes, según el orden de registro.

Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 329 numeral 3, 339 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 del Reglamento de Elecciones; y los numerales 24 y 79 de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

[Gentilicio] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2023-2024	Acta de Inicio de la modalidad de votación electrónica por Internet: Elección de Gubernatura 2024
--	--------------------------------------	--

Entidad Federativa:

[Entidad]

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:

Número de votos de la urna electrónica
0

Llave de la elección
mFIEX52rwRMiKoZlZj0DAQcCAwT1UnL8ivP0uW9jv/ypr1mv2uxFXPBtF8rxpPpNKgm7kiSEZk0MDxs ZLewnw5INtUfqmuTTS46PZIVr0JYvmWTrtApTSVZFSV9URVNUiJYEEExMIAD4WIQRmeVRcYRs4NhiP mh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQIbAwUJA8JhXwULCQgHAgYVCgkICwIEFglDAQleAQIXgAAKCRBgCw 7+/SR/mI3hAP9auoVHNSt8VMKMI4jgsk051M+XSoFqBsc4K6V/POcuegEAtHK/rovC7oUKmNVmRo oP7eXoTEq6BZ7p21YHP6eE124VgRfnvBEggqhkjOPQMBBwIDBLDXjcQKiAHMzMcxE33mRzT7zjM4 71Dv2QlJOYT4enloB9LBufzgNAknKyP/05WW3g/HjcbQGORWkoByDGhJ2/UDAQgHiH4EGBMIACY WIQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQIbDAUJA8JhXwAKCRBgCw7+/SR/mICRAPwPu GknQxdGvudZXe3IBmYT/tdhql5c5yp3CE8qkP9AOwD/RnA+Vke2R7OPtdHXtXISrZMmpCnxfXmgO Vxz8bjXg0l==UBFP

Características de la Elección de Gubernatura 2024

Entidad federativa	[Entidad]
Tipo de elección	Gubernatura
Tipo de apertura	Automática
Fecha de apertura de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Fecha de cierre de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Resguardo de la llave criptográfica	Repartida entre custodios
Catálogos de la elección	Gubernatura
Número de partidos políticos	[Número]
Número de coaliciones	[Número]
Número de candidaturas independientes	[Número]
Candidatura no registrada	Sí
Voto nulo	Sí

Configuración de la boleta electoral electrónica

Partido Político y/o Candidatura	Nombre del Partido Político y/o Candidatura
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
	MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA

Configuración de la boleta electoral electrónica

Partido Político y/o Candidatura	Nombre del Partido Político y/o Candidatura
	NUEVA ALIANZA MORELOS
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
	PARTIDO MORELOS PROGRESA
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
	CANDIDATURA NO REGISTRADA
	VOTO NULO

Configuración de las coaliciones

Coaliciones	Nombre de la Coalición
<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>	PP1 + PP2 + PP3
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="6"/>	PP4 + PP5 + PP6

¿Se presentaron incidentos durante la apertura del sistema?

SI NO

(marque con "x")

En su caso se presentaron _____ incidentos, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de _____ con número _____ con número _____ incidentos, misma(s) que se anexa(n) a la presente Acta.

Representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes. Escriba los nombres de las representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes. Indique si su asistencia fue presencial "P" o remota "R". En caso de que la asistencia haya sido remota, la firma no aplica.

Partido Político y/o Candidatura Independiente	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas
		P	R	
				
				
				
				
				

				
<p>morena</p>				
				
				
				
				
				
 <p>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</p>				

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]

Personas dotadas con fe pública. Escriba el nombre de las personas con fe pública y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 79, fracción II del Anexo 21.2 del Reglamento de elecciones relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

Personas dotadas con fe pública	Nombre	Firma
Notario Público		
Oficialía Electoral		

Una vez llenada y firmada el Acta de Inicio de la modalidad de votación electrónica por Internet para la Elección de Gubernatura 2024, se deberá realizar lo siguiente:

1. Entregar el Original a la persona dotada con fe pública.
2. Entregar una copia del ejemplar del Acta para cada una de las representaciones de los Partidos Políticos o en su caso de Candidaturas Independientes, según el orden de registro.

Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 329 numeral 3, 339 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 del Reglamento de Elecciones; y los numerales 24 y 79 de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

Voto de las y los [Gentilicio] Residentes en el Extranjero

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa
hh:mm horas CDMX

Proceso Electoral Local
2023-2024

Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la
modalidad de votación electrónica presencial en
Módulos Receptores de Votación:
Elección de Gubernatura 2024

1 Entidad Federativa

[Entidad]

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 Personas que votaron por la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación.

Entidad: [Entidad]			
Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos	Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
morena	Con letra:		Con letra:
	Con número		Con número

Entidad: [Entidad]			
Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos	Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
 COALICIÓN	Con letra:	 COALICIÓN	Con letra:
	Con número:		Con número:
 CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Con letra:	 CANDIDATURA NO REGISTRADA	Con letra:
	Con número:		Con número:
 VOTO NULO	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
Número de votos total con letra		Número de votos total con número	
Sólo se imprimen las combinaciones de las coaliciones registradas que hayan obtenido votos.			

4 Personas funcionarias de MEC Electrónica. Escriba los nombres de las personas funcionarias de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta.

Cargos	Nombres	Firmas
Presidenta(e)		
Secretaria(o)		
Escrutadora(or)		

5 Consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal. Escriba los nombres de las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes.

Nombres	Firmas

6 ¿Se presentaron incidentes durante el Escrutinio y Cómputo de la Elección para la Gobernatura?

SÍ

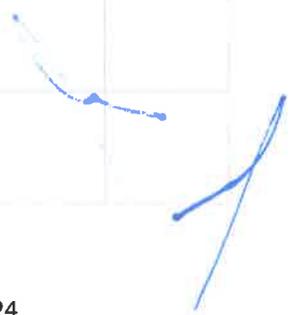
NO

(Marque con "X")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de
con número con número
 incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente Acta.

7 **Representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes.** Escriba los nombres de las representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Partido Político y/o Candidatura Independiente	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas	Marque con "x"	
		P	R		Si firmó bajo Protesta	Si no firmó por negativa o abandono
						
						
						
						

												
												
<p data-bbox="230 802 358 835">morena</p>												
												
												
												
												

 RSP MORELOS					
 CANDIDATURA INDEPENDIENTE					

8 **Escritos de protesta.** En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro de Partido Político o de Candidatura Independiente que los presentó y méталos en la bolsa del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Elección de Gubernatura.

 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	morena <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>
 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/>			

9 Una vez llenada y firmada el Acta de MEC Electrónica, se deberá realizar lo siguiente:

1. Colocar el original en el sobre de expediente de escrutinio y cómputo para la Elección de la Gubernatura
2. Entregar una copia del ejemplar del Acta para cada una de las representaciones de los Partidos Políticos o en su caso de Candidaturas Independientes, según el orden de registro.

En caso de que alguna representación de Partido Político o de Candidaturas Independientes solicite tomar una fotografía del original del Acta, usted debe permitirselo.

Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 293 numeral 1 incisos a), c), e) y f); 294; 295 numeral 5; 296 numeral 1; 329 numeral 2; 339 numeral 1; 341 numeral 3 inciso d); 347 numeral 2 incisos d) y e); 352 numeral 1; 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 numerales 1 y 2; 151 inciso c) del Reglamento de Elecciones y, en lo conducente, sus anexos 4.1 apartado A y los numerales 80 fracción I, 81 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 52 y 56 de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

Voto de las y los [Gentilicio] Residentes en el Extranjero

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa
hh:mm horas CDMX

Proceso Electoral Local
2023-2024

Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la
modalidad de votación electrónica por Internet:
Elección de Gobernatura 2024

1 Entidad Federativa:

[Entidad]

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 Personas que votaron por la modalidad electrónica por Internet.

Entidad: [Entidad]			
Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos	Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
morena	Con letra:		Con letra:
	Con número		Con número

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX

Elección de Gobernatura 2024
Página 1 de 6

Entidad: [Entidad]			
Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos	Partido Político, Coalición y/o Candidatura	Número de Votos
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
	Con letra:		Con letra:
	Con número:		Con número:
 CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Con letra:	 CANDIDATURA NO REGISTRADA	Con letra:
	Con número:		Con número:
 VOTO NULO	Con letra:		
	Con número:		
Número de votos total con letra		Número de votos total con número	
Sólo se imprimen las combinaciones de las coaliciones registradas que hayan obtenido votos.			

4 **Personas funcionarias de MEC Electrónica.** Escriba los nombres de las personas funcionarias de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta

Cargos	Nombres	Firmas
Presidenta(e)		
Secretaria(o)		
Escrutadora(or)		

5 **Consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal.** Escriba los nombres de las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes.

Nombres	Firmas

6 ¿Se presentaron incidentes durante el Escrutinio y Cómputo de la Elección para la Gobernatura?

Sí NO

(Marque con "X")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de _____ con número _____ con número _____ incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente Acta.

7 **Representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes.** Escriba los nombres de las representaciones de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidaturas Independientes y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del Acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Partido Político y/o Candidatura Independiente	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas	Marque con "x"	
		P	R		Si firmó bajo Protesta	Si no firmó por negativa o abandono
						
						
						
						

									
									
morena									
									
									
									
									

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 <p>MORELOS</p>					
 <p>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</p>					

8 Escritos de protesta. En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro de Partido Político o de Candidatura Independiente que los presentó y méталos en la bolsa del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Elección de Gubernatura.

	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>						

9 Una vez llenada y firmada el Acta de MEC Electrónica, se deberá realizar lo siguiente:

1. Colocar el original en el sobre de expediente de escrutinio y cómputo para la Elección de la Gubernatura
2. Entregar una copia del ejemplar del Acta para cada una de las representaciones de los Partidos Políticos o en su caso de Candidaturas Independientes, según el orden de registro.

En caso de que alguna representación de Partido Político o de Candidaturas Independientes solicite tomar una fotografía del original del Acta, usted debe permitirselo.

Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 293 numeral 1 incisos a), c), e) y f); 294; 295 numeral 5; 296 numeral 1; 329 numeral 2; 339 numeral 1; 341 numeral 3 inciso d); 347 numeral 2 incisos d) y e); 352 numeral 1; 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 numerales 1 y 2; 151 inciso c) del Reglamento de Elecciones y, en lo conducente, sus anexos 4.1 apartado A y los numerales 80 fracción I, 81 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 52 y 56 de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG346/2022.

